



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA DE IBAGUE
Despacho



1000 - 0617

DECRETO () DE 2018

(05 JUL 2018)

Por medio del cual se precisan nuevas funciones a cargo de la Secretaría de Planeación municipal y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DE IBAGUE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 6 y subsiguientes de la ley 1848 de 2017, el parágrafo 4 de que trata el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto nacional 1077 de 2015, los artículos 90 – numeral 8) y 342 del decreto municipal 1000-823 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de edificaciones es el acto administrativo mediante el cual se declara la existencia de desarrollos arquitectónicos construidos desde hace cinco (5) años o más, contados a partir de la respectiva solicitud, con efectos y alcances jurídicos similares a la licencia de construcción, aplicables no solo a viviendas de interés social sino a todo tipo de edificaciones, en tanto cumplan con los usos autorizados en el POT

Que tanto el artículo 6° de la ley 1848 de 2017 como el artículo 2.2.6.4.1.1. (parágrafo 4°) del decreto nacional 1077 de 2015, establecen que el reconocimiento de edificaciones puede llevarse a cabo en las Curadurías Urbanas como en la Secretaría de Planeación municipal, caso éste último en el cual bastará con un acto administrativo mediante el cual así lo defina el alcalde municipal.

Que a la fecha se advierte la necesidad de dar celeridad a los trámites relacionados con el reconocimiento de edificaciones que de tiempo atrás, se encuentran en uso y cuya destinación está orientada a equipamientos educativos de escala local y sectorial, principalmente por la necesidad de realizar urgentes inversiones en reforzamientos estructurales, ampliaciones y modificaciones de colegios oficiales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Reconocimiento de Edificaciones. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las edificaciones que hagan parte del sistema de equipamientos educativos de la ciudad, clasificados en los artículos 234 y 235 del decreto municipal 1000-0823 de 2014 en la escala local o sectorial, podrán adelantar el trámite de reconocimiento de edificaciones existentes ante la Dirección Grupo Plan de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación municipal.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA DE IBAGUE
Despacho



1000 - 0617

DECRETO No. () DE 2018

05 JUL 2018

Por medio del cual se precisan nuevas funciones a cargo de la Secretaría de Planeación municipal y se dictan otras disposiciones

Artículo 2°. Trámite del Reconocimiento de Edificaciones. El procedimiento para el reconocimiento de edificaciones existentes que hagan parte del sistema de equipamientos educativos de la ciudad, clasificados en los artículos 234 y 235 del decreto municipal 1000-0823 de 2014 en la escala local o sectorial, será aquel previsto en los artículos 2.2.6.4.2.1 y subsiguientes del decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo. De los recursos de apelación que en forma directa o subsidiaria llegaren a interponerse contra las decisiones que nieguen o aprueben el reconocimiento de las edificaciones existentes a que se refiere el inciso anterior, será competente el Secretario de Planeación.

Artículo 3°. Vigencias y Derogatorias. El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

días del mes de

05 JUL 2018
del año 2018

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON
Jefe Oficina Jurídica (E)

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Secretaria (e) de Planeación Municipal

ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
Director Grupo Plan de Ordenamiento Territorial

Proyecto: Abogado Juan Carlos Conde Vargas